

Anexo III
Lista de Canadá

Canadá exceptúa la aplicación del Artículo de Trato de Nación Más Favorecida al trato otorgado en virtud de los acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales en vigor o firmados antes de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Respecto a aquellos acuerdos internacionales en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, Canadá exceptúa la aplicación del Artículo de Trato de Nación Más Favorecida en el Capítulo Inversión para el trato otorgado en virtud de esos acuerdos en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca;
- (c) asuntos marítimos, incluyen salvamento; o
- (d) redes de transporte de telecomunicaciones y servicios de transporte de telecomunicaciones.

Para mayor certeza, el Artículo de Trato de Nación Más Favorecida en el Capítulo Inversión no se aplica a ningún programa actual o futuro de ayuda exterior para promover el desarrollo económico, tales como los que están regidos por el Programa de Cooperación Económica Energética para países de Centroamérica y del Caribe (Pacto de San José) y el Acuerdo de Créditos de Exportación de la OCDE.